

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos guion uno ocho cero cinco cinco seis guion cero cero dos guion cinco; personería que acredito con Resolución Modificativa, suscrita por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en y en el cual se me ha prorrogado, para el período comprendido de los meses Enero y Febrero del año dos mil diecisiete , los efectos del contrato de servicios personales que estuvieron hasta el treinta y uno Diciembre del año dos mil dieciséis y en el transcurso de este contrato me denominaré “EL HOSPITAL” Y **MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero cero cero cuatro cuatro guión nueve, con número de Identificación Tributaria cero cuatro cero cinco guión cero siete cero dos siete cinco guión uno cero uno guión cuatro; quien es titular de la Empresa Comercial denominada **TIENDA SARITA**, con Matricula de Empresa al Numero dos cero cero seis cero cinco siete cinco nueve ocho uno dos siete uno tres uno dos cinco cinco dos cinco seis, y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**” Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de “**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**”, para el año dos mil diecisiete, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	código 50104480 Posta negra de res Marca: MACESA Origen: Nicaragua	9,600	lbas.	\$ 3.75	\$ 36,000.00
02	código 50104360 Lomo rollizo de res Marca: MACESA	9,600	lbas.	\$ 4.50	\$ 43,200.00

	Origen: Nicaragua				
03	código 50105550 Pollo Marca: Sello de Oro Origen: El Salvador	61,650	lbs	\$ 1.37	\$ 84,460.50

08	código 50105260 Jamón de pavo Marca: UNICA Origen: El Salvador	2,000	Lbas.	\$ 3.50	\$ 7,000.00
----	---	-------	-------	---------	-------------

09	código 50105650 Salchicha de pavo Marca: FUD Origen: El Salvador	2,000	Lbas.	\$ 2.10	\$ 4,200.00
----	---	-------	-------	---------	-------------

10	código 50110200 Huevo de gallina, mediano, cartón de 30 unidades Marca: Sin Marca Origen: El Salvador	72,000	Unidad	\$ 0.12	\$ 8,640.00
----	--	--------	--------	---------	-------------

12	Código 50119050 Apio Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	700 (50%)	Lbas.	\$ 0.40	\$ 280.00
----	--	--------------	-------	---------	-----------

13	Código 50119330 Hierba buena, mazo Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	40	c/u	\$ 7.50	\$ 300.00
----	--	----	-----	---------	-----------

15	Código 50107160 Cilantro, mazo Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	160	c/u	\$9.00	\$ 1,440.00
----	--	-----	-----	--------	-------------

16	Código 50119380	40	c/u	\$7.00	\$ 280.00
----	-----------------	----	-----	--------	-----------

	Mora, mazo Marca: Sin Marca Origen: Guatemala				
17	Código 50119190 Chipilín, mazo Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	40	c/u	\$4.00	\$ 160.00
18	Código 50119260 Espinaca, mazo Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	80	c/u	\$ 7.50	\$ 600.00
19	Código 50119470 Rábano, mazo Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	40	c/u	\$ 6.00	\$ 240.00
20	Código 50119100 Berro Marca: Sin Marca Origen: Guatemala	200 (50%)	Lbas.	\$ 0.60	\$ 120.00

21	Código 50119145 Cebolla Marca: sin marca Origen: Guatemala	16,000	Lbas.	\$ 0.39	\$ 6,240.00
22	Código 50119570 Tomate de cocina Marca: sin marca Origen: Guatemala	6,134 (34%)	Lbas.	\$ 0.40	\$ 2,453.60

23	Código 50119170 Chile dulce verde Marca: sin marca Origen: Guatemala	7,000	Lbas.	\$ 0.43	\$ 3,010.00
24	Código 50119320 Güisquil verde, red	200 (50%)	c/u	\$ 3.90	\$ 780.00

	Marca: sin marca Origen: Guatemala				
26	Código 50119645 Zanahoria Marca: sin marca Origen: Guatemala	12,000	Lbas.	\$ 0.19	\$ 2,280.00
27	Código 50119087 Ayote tierno Marca: sin marca Origen: Guatemala	6,000	Lbas.	\$ 0.40	\$ 2,400.00
28	Código 50119400 Pepino unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	2,000 (33.33%)	c/u	\$ 0.15	\$ 300.00
30	Código 50119090 Berenjena, unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	8,000	c/u	\$ 0.19	\$ 1,520.00
32	Código 50119500 Remolacha, red Marca: sin marca Origen: Guatemala	120	c/u	\$ 7.75	\$ 930.00
35	Código 50119230 Ejotes Marca: sin marca Origen: Guatemala	2,800	Lbas.	\$ 0.43	\$ 1,204.00
36	Código 50119360 Lechuga repollada, unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	3,200	c/u	\$ 0.47	\$ 1,504.00

37	Código 50119510 Repollo, unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	400	c/u	\$ 0.90	\$ 360.00
38	Código 50119247 Elote amarillo grande, unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	1,260 (50%)	c/u	\$ 0.35	\$ 441.00
39	Código 50118400 Plátano grande en adecuado estado de maduración Marca: sin marca Origen: Guatemala	24,000 (50%)	c/u	\$ 0.14	\$ 3,360.00
40	Código 50108260 Guineo de seda Marca: sin marca Origen: Guatemala	48,000	c/u	\$ 0.09	\$ 4,320.00
41	Código 50108640 Naranja para fruta, unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	28,000	c/u	\$ 0.09	\$ 2,520.00
42	Código 50108660 Naranja fresca para jugo, unidad Marca: sin marca Origen: Guatemala	34,000	c/u	\$ 0.09	\$ 3,060.00
44	Código 50108420 Mandarina Marca: sin marca Origen: Guatemala	666 (32%)	c/u	\$ 0.10	\$ 66.60

45	Código 50108460 Mango maduro Marca: sin marca Origen: Guatemala	10,400 (50%)	c/u	\$ 0.10	\$ 1,040.00
46	Código 50108360 Limón Marca: sin marca Origen: Guatemala	6,000 (50%)	c/u	\$ 0.07	\$ 420.00
47	Código 50108700 Papaya Marca: sin marca Origen: Guatemala	5,000	c/u	\$ 1.35	\$ 6,750.00
50	Código 50108760 Piña corriente Marca: sin marca Origen: Guatemala	1,200	c/u	\$ 0.95	\$ 1,140.00
51	Código 50107370 Orégano Marca: sin marca Origen: Guatemala	9	Lbas.	\$ 2.50	\$ 22.50
52	Código 50107520 Tomillo Marca: sin marca Origen: Guatemala	321	Onzas	\$ 1.50	\$ 481.50
53	Código 50107310 Laurel Marca: sin marca Origen: Guatemala	9	Lbas.	\$ 2.75	\$ 24.75
54	Código 50107050 Ajonjolí Marca: sin marca Origen: Guatemala	78	Lbas.	\$ 2.00	\$ 156.00

56	Código 50108601 Mora para fresco Marca: sin marca Origen: Guatemala	800	Lbas.	\$ 1.15	\$ 920.00
57	Código 50107550 Vino blanco o tinto, botella Marca: Presidente Origen: Guatemala	159	c/u	\$ 4.45	\$ 707.55

63	Código 50107100 Canela Marca: sin marca Origen: La India	140 (50%)	Lbas.	\$ 8.00	\$ 1,120.00
64	Código 50102220 Horchata en polvo preparado Marca: El Tesoro Origen: El Salvador	801	Lbas.	\$ 1.10	\$ 881.10
65	Código 50106080 Cebada Marca: El Tesoro Origen: El Salvador	801	Lbas.	\$ 1.10	\$ 881.10
66	Código 50108840 Tamarindo Marca: sin marca Origen: Nicaragua	401 (50%)	c/u	\$ 1.00	\$ 401.00

67	Código 50102380 Te de varios sabores, caja Marca: Mc Cormic Origen: Guatemala	39	c/u	\$ 5.50	\$ 214.50
68	Código 50102160 Flor de Jamaica Marca: sin marca	159	Lbas.	\$ 2.50	\$ 397.50

	Origen: Guatemala				
69	Código 50107340 Mostaza Marca: MOSTADELI'S GOURMET Origen: Guatemala	39	Galón	\$ 3.50	\$ 136.50
72	Código 50107225 Consomé de res Marca: HERMEL Origen: El Salvador	159	Lbas.	\$ 1.15	\$ 182.85
73	Código 50107215 Consomé de pollo Marca: HERMEL Origen: El Salvador	558	Lbas.	\$ 1.15	\$ 641.70
75	Código 50116320 Sal común yodada Marca: SALADITA Origen: El Salvador	1,950 (50%)	Lbas.	\$ 0.10	\$ 195.00
78	Código 50106390 Pasta coditos Marca: FAMA Origen: Guatemala	160 (50%)	Lbas.	\$ 1.50	\$ 240.00
79	Código 50106505 Chao Mein Marca: FAMA DRAGON Origen: Guatemala	120	Lbas.	\$ 1.70	\$ 204.00
80	Código 50106440 Pasta conchitas Marca: FAMA Origen: Guatemala	80 (50%)	Lbras.	\$ 1.50	\$ 120.00
84	Código 50116180	3,900	Lbras.	\$ 1.30	\$ 5,070.00

	Incaparina Marca: Incaparina Origen: Guatemala				
85	Código 50106210 Harina de pan suave Marca: ESPIGA Origen: El Salvador	4,950	Lbras.	\$ 0.37	\$ 1,831.50
86	Código 50106030 Arroz entero Marca: El Ángel Origen: El Salvador	19 (50%)	Quintal	\$41.00	\$ 779.00

87	Código 50106040 Arroz precocido Marca: MR. RICE Origen: El Salvador	4,000 (33.33%)	Lbras.	\$ 0.45	\$ 1,800.00
----	--	-------------------	--------	---------	-------------

88	Código 50101050 Azúcar blanca Marca: El Ángel Origen: El Salvador	27,900	Lbras.	\$ 0.45	\$ 12,555.00
89	Código 50112150 Frijoles rojos de seda Marca: sin marca Origen: El Salvador o Nicaragua	10,050 (50%)	Lbras.	\$ 0.65	\$ 6,532.50

90	Código 50109150 Aceite vegetal Marca: El Dorado Origen: Guatemala	639	Galón	\$5.90	\$ 3,770.10
----	--	-----	-------	--------	-------------

93	Código 50115200 Leche a base de	561	Lbras.	\$ 3.07	\$ 1,722.27
----	------------------------------------	-----	--------	---------	-------------

	soya Marca: SOYALIN Origen: Guatemala				
--	---	--	--	--	--

TOTAL.....\$275,007.62

CLAUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.01/2017; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil diecisiete, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** ”EL HOSPITAL”, pagara “A LA CONTRATISTA” hasta un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (**\$275,007.62**) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega;

debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de

cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.** El Hospital, se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato y por ende el monto contractual, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Contratista por el motivo de fuerza mayor o caso fortuito y específicamente si el Presupuesto General de la Nación no fuere aprobado para el año dos mil diecisiete. **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “EL CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. “El Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “El Hospital”, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil diecisiete, conforme a la cifra presupuestaria número: 2017-3206-3-0201-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de distribuido el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista

no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos. **51, 52, 53, 54, 56, 57, 63(50%), 64, 65, 66 (50%), 67, 68, 69, 72, 73, 75(50%), 78(50%), 79, 80(50%), 84, 85, 86(50%), 87(33.33%), 88, 89(50%), 90, 93**, para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.-. TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y

especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si 0. la terminación del contrato fuese por cualquiera

de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista ” con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; “El Contratista”, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y

supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a “ El Contratista ” traspasar o ceder a cualquier

título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

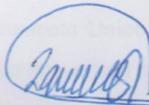
DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO: El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a disponibilidad presupuestaria, guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “El Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de

su recepción en las direcciones que a continuación se indica: “El Hospital” Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “La Contratista” en Mercado mayoreo la Tiendona, edificio 6, local # 191, San Salvador, Teléfono No.2222-9040, 2222-1034.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-

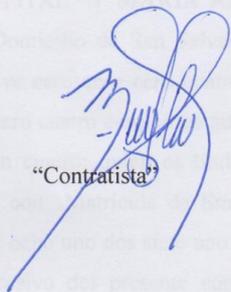
Dr. Ramón Antonio Ábrego González.
Titular.

“Contratista”

se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Mercado mayoreo la Tiendona, edificio 6, local # 191, San Salvador, Teléfono No.2222-9040, 2222-1034.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.-



Dr. Ramón Antonio Abrego, González.
Titular.


"Contratista"



Tienda Sarita
Venta de Otros Productos no Clasificados
Previamente

UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
kg	9000	\$ 3.75	\$ 33,750.00
kg	9000	\$ 4.50	\$ 40,500.00